HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los incisos q) y r) y se adiciona un inciso s) al numeral 2 del artículo 5, de la Ley para el Desarrollo Familiar del Estado de Tamaulipas,** promovida por la Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado **"Antecedentes"**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.

II. En el apartado **"Competencia"**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado **"Objeto de la acción legislativa"**, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **"Contenido de la Iniciativa"**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **"Consideraciones de la Diputación Permanente"**, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **"Conclusión"**, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cuál por disposición legal fue recibido por está Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene por objeto, establecer dentro de las actividades del Estado, la promoción, atención, capacitación y apoyo psicológico a personas cuidadoras, tutoras y familiares responsables de niñas, niños y adolescentes, personas mayores de edad y adultas mayores que cuenten con alguna discapacidad, trastornos psicológicos y enfermedades degenerativas, a fin de que cuenten con las herramientas necesarias para cuidar a sus dependientes así como fortalecer el bienestar emocional de dichas personas cuidadoras.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa sujeta a análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

> *"La familia constituye el núcleo fundamental de la sociedad y es el primer espacio donde se garantiza el cuidado, la protección y el desarrollo integral de las personas, y en ese sentido, el Estado tiene la responsabilidad de generar políticas públicas y marcos normativos que fortalezcan a las familias, particularmente a aquellas que enfrentan condiciones de mayor vulnerabilidad derivadas del cuidado permanente de niñas, niños y adolescentes, personas mayores de edad y adultas mayores con discapacidad, trastornos psicológicos o enfermedades degenerativas.*
>
> *En Tamaulipas, miles de familias asumen diariamente la tarea de cuidar a personas en situación de dependencia, esta labor recae, de manera preponderante, en personas cuidadoras, tutoras y familiares responsables que, sin contar en la mayoría de los casos con capacitación especializada ni acompañamiento psicológico, enfrentan una carga emocional, física y social considerable y la ausencia de apoyo coloca a estas personas en riesgo de padecer estrés crónico, ansiedad, depresión y otros problemas de salud mental que impactan directamente en su bienestar y en la calidad del cuidado que brindan.*
>
> *La Ley para el Desarrollo Familiar del Estado de Tamaulipas, tiene como finalidad fortalecer a la familia como eje central del desarrollo social, no obstante, el marco normativo vigente resulta insuficiente para atender de manera integral las necesidades de las personas cuidadoras, quienes desempeñan un papel estratégico en la protección y atención de los sectores más vulnerables de la población.*
>
> *Es por ello que resulta impostergable que el Estado dentro de sus actividades fomente y apoye la promoción de acciones concretas de atención psicológica, capacitación y acompañamiento dirigidas a personas cuidadoras, tutoras y familiares responsables.*

Dotarles de herramientas, conocimientos y apoyo emocional no solo fortalece sus capacidades para brindar cuidados seguros y efectivos, sino que también contribuye a preservar su estabilidad emocional, su salud y su proyecto de vida.

La presente iniciativa tiene como objeto incorporar en la Ley para el Desarrollo Familiar del Estado de Tamaulipas, que se impulsen políticas y acciones institucionales orientadas al fortalecimiento del bienestar emocional de las personas cuidadoras, reconociendo su papel esencial dentro del entorno familiar y social.

Con ello, se busca avanzar hacia un modelo de desarrollo familiar con enfoque de derechos humanos, corresponsabilidad social y justicia, en el que el Estado acompañe de manera activa a las familias que sostienen el cuidado de quienes más lo necesitan.

Legislar en esta materia significa reconocer que no puede haber desarrollo familiar pleno si se ignora el apoyo y la salud mental de quienes cuidan; significa colocar a las familias en el centro de la política pública; y significa construir un Tamaulipas más solidario, humano y comprometido con el bienestar integral de su población.

Finalmente, la iniciativa de referencia se encuentra plenamente alineada con los ejes estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en particular con el Objetivo 3, que busca "Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades", y específicamente con la meta 3.4, que establece "De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles, mediante su prevención y tratamiento y promover la salud mental y el bienestar".

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer término, el objeto de la acción legislativa que nos ocupa consiste en establecer que el Estado promueva la atención, capacitación y apoyo psicológico a personas cuidadoras, tutoras y familiares responsables de niñas, niños y adolescentes, personas mayores de edad y adultas mayores que presenten alguna discapacidad, trastornos psicológicos o enfermedades degenerativas, a fin de proporcionarles herramientas que fortalezcan tanto la calidad del cuidado que brindan como su propio bienestar emocional.

En ese sentido, estimamos oportuna la propuesta, toda vez que reconoce una realidad social que incide directamente en el desarrollo y bienestar de numerosas familias, particularmente de aquellas en las que alguno de sus integrantes requiere cuidados permanentes o especializados; asimismo, la iniciativa parte de la premisa de que las personas cuidadoras enfrentan cargas físicas, emocionales y sociales relevantes cuando desarrollan estas tareas sin capacitación o acompañamiento adecuados, circunstancia que puede afectar su estabilidad personal y, de manera consecuente, la calidad de la atención que proporcionan a quienes dependen de ellas.

Asimismo, debe destacarse que la propuesta fortalece el enfoque integral de la política de desarrollo familiar, al reconocer que la protección de las personas en situación de dependencia requiere considerar también las condiciones en que se encuentran quienes asumen cotidianamente su cuidado; bajo esa tesitura, brindar atención psicológica, capacitación y acompañamiento a este sector permite reforzar sus conocimientos y capacidades, pero también contribuir a preservar su salud emocional, estabilidad y proyecto de vida, consolidando con ello entornos familiares

con mayores herramientas para afrontar las necesidades derivadas del cuidado permanente.

Por otra parte, la acción legislativa resulta congruente con un enfoque de derechos humanos y corresponsabilidad social, en virtud de que coloca a las familias y a las personas cuidadoras dentro del ámbito de atención de las políticas públicas orientadas al desarrollo familiar, reconociendo la función esencial que desempeñan en la protección de quienes se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad; de ahí que la intervención institucional propuesta no deba entenderse únicamente como una medida de asistencia, sino como un mecanismo destinado a fortalecer las capacidades familiares y a generar condiciones más favorables para el bienestar de todos sus integrantes.

De igual manera, la incorporación del inciso s) al numeral 2 del artículo 5 permite dotar de mayor claridad al marco normativo estatal al establecer expresamente la promoción de acciones dirigidas a personas cuidadoras, tutoras y familiares responsables, integrando dentro de la Ley para el Desarrollo Familiar una obligación específica relacionada con su atención, capacitación y apoyo psicológico; aunado a ello, la propuesta guarda correspondencia con el propósito de fortalecer a la familia como eje del desarrollo social y con la necesidad de impulsar acciones institucionales que atiendan de forma más amplia las distintas circunstancias que pueden generar dependencia y cuidados prolongados dentro del entorno familiar.

Asimismo, la aprobación de esta acción legislativa contribuirá a consolidar una política de desarrollo familiar más sensible a las necesidades de quienes realizan labores de cuidado, permitiendo que cuenten con mayores herramientas, conocimientos y respaldo emocional para desempeñar esta función en mejores

condiciones; por consiguiente, la reforma no únicamente favorecerá a las personas cuidadoras, sino que tendrá un efecto positivo en niñas, niños, adolescentes, personas adultas y adultas mayores que requieren atención permanente, al fortalecer la calidad de los cuidados, promover el bienestar emocional dentro de las familias y avanzar hacia un modelo de atención más solidario, humano y comprometido con el bienestar integral de la población.

Además de lo anterior, es importante señalar que toda autoridad tiene obligación de asegurar la participación de dicho segmento poblacional, mediante celebración de consultas con organizaciones que los representen en todas aquellas cuestiones que atañen a la esfera de sus derechos, como es el caso que nos ocupa, por lo que se considera adecuado realizar la misma, en observancia al marco normativo sobre las personas con discapacidad.

Adicionalmente con lo antes vertido, es preciso referir que en el trabajo que tuvo a bien llevar a cabo la Diputación Permanente en la dictaminación del presente asunto y de conformidad con los artículos 2 de la Constitución General, 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y 95, párrafo 6 de la ley interna de este Congreso, se realizó una consulta a las personas con discapacidad el 09 de septiembre en curso referente al tema que nos ocupa, toda vez que este proyecto resolutivo contiene disposiciones que inciden en sus derechos e intereses, no sin antes haberles hecho llegar la iniciativa en dictamen para su estudio correspondiente.

De tal suerte que al existir la obligación de llevar a cabo este acto previo a la expedición de la norma, se consideró a las personas con discapacidad en la definición de sus propias necesidades y así olvidar las practicas asistencialistas carentes de certeza sobre los requerimientos de este grupo vulnerable.

En dicha reunión estuvo presente el Licenciado José Manuel Alejandro Martínez Castañón, Asesor Jurídico del Sistema Intersectorial de Protección y Gestión Integral de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Gobierno del Estado de Tamaulipas, brindándoseles el espacio propicio para escuchar su parecer con respecto a este tema.

Por tal motivo, dicho participante en representación de este grupo vulnerable expresaron su conformidad y gratitud hacia este proyecto legislativo, en donde señaló, entre otras cosas, lo siguiente:

“Me da gusto saludarlos y gracias por la invitación que hacen a SIPRODDIS para participar en esta Sesión, muchas gracias. Y comentar que, respecto de esta iniciativa, motivo de consulta, de esta Secretaría Ejecutiva, manifiesta que dicha consulta y la opinión de la misma ya fue realizada previamente en trabajo de comisiones y la opinión técnica es favorable, con observaciones, ya fue remitida con oportunidad a la Secretaría General de este Congreso del Estado, para que las mismas sean atendidas y con el deseo de que el instrumento legislativo cumpla con las condiciones técnicas respecto de la procuración y garantía de los derechos de las personas con discapacidad en el Estado de Tamaulipas. Muchas gracias.”.

Escuchado el posicionamiento, quienes integramos esta Diputación Permanente estamos a favor de la propuesta realizada por la representación de las personas con discapacidad, a fin de apoyar en el cumplimiento de las necesidades de este grupo vulnerable.

Finalmente, la versión estenográfica de la reunión en la que se llevó a cabo la consulta se anexa al presente dictamen como medio probatorio de la realización de la misma y se estima conveniente que forme parte de éste para su consulta pública e institucional, por lo que se establece el link para tal efecto:

https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/VersionesEstenograficas/161%20DIPUTACION%20PERMANENTE%209%20DE%20SEPTIEMBRE%202026_r_.pdf

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS INCISOS Q) Y R) Y SE ADICIONA UN INCISO S) AL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 5, DE LA LEY PARA EL DESARROLLO FAMILIAR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los incisos q) y r) y se adiciona un inciso s) al numeral 2 del artículo 5, de la Ley para el Desarrollo Familiar del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.

1. Corresponde...

2. Sin...

a) a p)...

q) Dará impulso y ayuda económica a las artesanías domésticas y otras actividades que permitan la elaboración de trabajos y generación de ingresos a través de la industria familiar;

r) Vigilará que en toda planificación urbana se destinen espacios suficientes y adecuados para la construcción de campos recreativos, deportivos, parques y espacios culturales dedicados a la formación y esparcimiento de la familia; y

s) Promoverá la atención, capacitación y apoyo psicológico a personas cuidadoras. tutoras y familiares responsables de niñas, niños y adolescentes, personas mayores de edad y adultas mayores que cuenten con alguna discapacidad, trastornos psicológicos y enfermedades degenerativas.

3. Es...

a) a h)...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ PRESIDENTA			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA SECRETARIO			
DIP. GERARDO PEÑA FLORES SECRETARIO			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			